

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

La Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 123, 141 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 47, 48, 53, 56, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente proyecto de dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo, se encuentra facultado para expedir el código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en términos de lo establecido por los artículos 12 y 13 de la Ley de Responsabilidad Administrativas para el Estado de Hidalgo, es obligación del Ayuntamiento "crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público".

TERCERO.- Las disposiciones del presente Código, estarán apoyadas en las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y de las demás Leyes y Reglamentos aplicables, que observen y sancionen al actuar de las y los servidores públicos.



E. Cárdenas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Eusebio Rosendo

[Signature]

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente código es de observancia general para todas y todos los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento y de la administración pública Municipal de Tasquillo, Hidalgo, sin distinción alguna del área de adscripción, nivel jerárquico o cargo que ostenten y sin perjuicio de lo dispuesto en las demás disposiciones que regulen su desempeño.

Artículo 2.- El presente Código tiene como objeto establecer valores éticos y normas de conducta que deberán ser observadas y aplicadas por las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento y de la administración pública Municipal del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, en el desempeño de sus funciones y en sus relaciones internas y externas.

Artículo 3.- Es obligación de las y los servidores públicos sin distinción de jerarquías de la administración pública Municipal, conocer el Presente Código de Ética, así como manifestar por escrito la aceptación formal y el compromiso de cumplir con sus disposiciones.

Artículo 4.- El presente código será aplicado sin menoscabo de lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, y de las demás Leyes y Reglamentos aplicables que sancionen el actuar incorrecto de las y los servidores públicos y que pueda derivar en algún tipo de responsabilidad.

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Código:

- I. El Honorable Ayuntamiento;
- II. El Comité de Ética y Conducta Municipal
- III. La Presidencia Municipal; y
- IV. El Órgano Interno de Control Municipal



Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the document.

Eliseo Resendiz

Artículo 6.- Compete al Honorable Ayuntamiento establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los Servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tasquillo, Hidalgo.

Artículo 7.- Se conformará un Comité de Ética y Conducta Municipal, el cual deberá estar integrado por la Presidencia Municipal, la o el Titular del Órgano Interno de Control y tres Regidoras o Regidores. Sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres meses, de cuyas sesiones deberá levantarse el acta correspondiente con el apoyo técnico de la Secretaria General Municipal.

Las sesiones ordinarias se convocarán con 3 días hábiles de anticipación y las extra ordinarias con 1 día hábil de anticipación.

Artículo 8.- Compete al Comité de Ética y Conducta emitir los lineamientos que permitan promover, difundir, implementar y vigilar el cumplimiento de valores éticos y de forma general la integridad del servicio público.

Artículo 9.- Compete al Órgano Interno de Control Municipal:

- I. Promover, vigilar, dar seguimiento, evaluar y sancionar el incumplimiento de lo establecido en el presente Código; es el encargado de iniciar, investigar, substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Hidalgo, Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables a la materia.
- II. Vigilar la aplicación y la ejecución de las disposiciones previstas en este código de Ética; en coordinación con Recursos Humanos y las y los Directores de áreas administrativas;
- III. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso a los medios de denuncia, queja o sugerencia, cuando en el actuar de algún servidor público municipal no sea la correcta y no sea acorde a los principios éticos y de conducta plasmados en este documento;
- IV. Implementar mecanismos o procedimientos que permitan evaluar la comprensión del Código de Ética por parte del personal;



Eliseo Resendiz

- V. Implementar mecanismos o procedimientos que permitan verificar y evaluar el cumplimiento de los principios y normas establecidos en este Código;
- VI. Las demás que señale como de su competencia el Honorable Ayuntamiento, el Comité de Ética y Conducta; y
- VII. Las demás que le confieran las leyes aplicables.

Artículo 10.- Compete a Recursos Humanos:

- I. Auxiliar al Órgano Interno de Control Municipal para la promoción, vigilancia y aplicación de las disposiciones previstas en este Código, en su carácter de responsable del personal administrativo.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 11.- Los principios rectores que deben regir el servicio público, las relaciones internas y con los particulares, sin menoscabo de los establecidos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y demás leyes aplicables a la materia:

- a) Calidez.-** La obligación de los servidores públicos de conducirse con sus compañeros y compañeras de trabajo y con las y los ciudadanos siempre con cordialidad y afecto;
- b) Calidad.-** Los bienes o servicios que presten las y los servidores públicos deberán contar con atributos, características y propiedades que cumplan con estándares suficientes que generen satisfacción en las y los ciudadanos;
- c) Cercano a la gente.-** Las y los servidores públicos deberán priorizar el trato directo con las personas, tratando de, en la medida de sus posibilidades, evitar los candados y procedimientos burocráticos, que restan calidez a la prestación de servicios públicos;



Eliseo Resendiz

- d) **Disciplina.-** Es la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;
- e) **Economía.-** Las y los servidores públicos deberán cumplir sus funciones administrando de manera racional los recursos financieros que estén a su disposición o que les sean asignados;
- f) **Eficacia.-** Los bienes y servicios que las y los servidores públicos oferten a la sociedad deben satisfacer las necesidades de esta y cumplir con los fines para los cuales fueron creados;
- g) **Eficiencia.-** Las y los Servidores Públicos deberán cumplir con sus funciones o actividades encomendadas garantizando el uso adecuado de los recursos materiales y humanos, a un menor costo posible sin denostar la calidad de los bienes o servicios que se ofrecen;
- h) **Equidad.-** Las y los servidores públicos, deberán comportarse y prestar sus servicios observando siempre un trato justo e igual entre hombres y mujeres, fomentando la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso a la mujer a los beneficios de los programas municipales sin distinción o discriminación;
- i) **Honestidad.-** En el ejercicio de la función pública, las y los servidores públicos, deberán observar el respeto a los valores de franqueza y verdad, así como la coherencia entre el ser y el hacer;
- j) **Honradez.-** En el desarrollo de sus actividades, las y los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros;
- k) **Humanismo.-** Deberá respetar la dignidad del ser humano, su centralidad como persona, el respeto que se debe a su esencia, sus cualidades, sus acciones, su capacidad de raciocinio, sus dotes de comunicación y a la posibilidad que tiene de tomar decisiones conscientes y ejecutarlas;
- l) **Imparcialidad.-** Las y los servidores públicos deberán basar, su trabajo, decisiones y actuaciones fundados en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad, respecto a las personas que demandan o solicitan bienes o servicios y de sus compañeros de trabajo;



Eliseo Resendiz

- m) Integridad.-** Todo servidor o servidora pública debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones por parte de la sociedad;
- n) Lealtad.-** Las y los servidores públicos deben actuar con permanente devoción y fidelidad frente al proyecto de gobierno del cual forma parte, aun frente a circunstancias cambiantes o adversas, lo que se traducirá en solidaridad para con la institución y compañeros de trabajo;
- o) Legalidad.-** Cualquier acto que realicen las y los servidores públicos, deberá estar apegado a lo establecido por la normativa y leyes vigentes que correspondan para cada caso;
- p) Profesionalismo.-** Todas las prácticas, comportamientos y actitudes que se rigen por las normas preestablecidas del respeto, la medida, la objetividad y la efectividad en la actividad que se desempeñe;
- q) Pulcritud.-** Los y las servidores públicos deberán cuidar la adecuada presentación de los bienes públicos, la precaución por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Asimismo, implica la apropiada presentación personal de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones y cuidando la higiene personal, el vestuario adecuado o en su caso el uniforme oficial limpio completo y con orgullo;
- r) Puntualidad.-** Exige a las y los servidores públicos realicen tareas, comisiones y trabajos asignados, dentro de los lapsos establecidos o convenidos, impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores;
- s) Respeto.-** Las y los servidores públicos deben aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo con ello el valor de la condición humana, que les permita brindar a la ciudadanía un trato digno, cortés, cordial y tolerante;
- t) Responsabilidad.-** Significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y asumir las consecuencias de faltas a la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza cuando se requiera, Así también debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento de estos;



Eliseo Resendiz

utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares;

- u) **Tolerancia.**- Las y los servidores públicos deben respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas;
- v) **Transparencia.**- Exige al servidor público, la ejecución clara de los actos del servicio, e implica que estos tienen, en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto; y
- w) **Vocación de Servicio.**- Las y los servidores públicos deberán para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos, trabajos encomendados, apertura y receptibilidad para encausar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos de la ciudadanía, así como el contestarlos pronta, oportuna y verazmente.

CAPITULO III DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 12.- El servidor público de buena conducta, será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios y valores definidos en este Código.

Artículo 13.- Las y los Servidores públicos, además de las prohibiciones establecidas en las leyes aplicables, deberán abstenerse de:

- I. Realizar cualquier acción u omisión que tenga por objeto o resultado acosar u hostigar sexual o laboralmente a sus compañeros de trabajo;
- II. Aceptar regalías, invitaciones, dadas o cualquier tipo de beneficios materiales o económicos, que no correspondan a su salario a cambio de la prestación de servicios;
- III. Utilizar recursos públicos para fines distintos para los que les fueron asignados;
- IV. Ejercer funciones distintas al interés público y vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejercen;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eliseo Resendiz

- V. Intervenir por cualquier medio en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios;
- VI. Intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios;
- VII. Obligar a sus subordinados(as) a realizar actividades ajenas a su labor, en beneficio personal;
- VIII. Realizar cualquier acto de discriminación;
- IX. Abandonar su lugar de trabajo en horarios laborales sin estar debidamente autorizado, mediante oficio de comisión, firmado por la o el superior jerárquico y contraloría interna;
- X. Extraer documentación o información reservada para uso exclusivo de la Dirección o unidad administrativa para la cual labora;
- XI. Evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios, en los horarios establecidos.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 14.- Las y los Servidores públicos que, al incumplir lo estipulado en el presente Código de Ética, incurran en algún supuesto de responsabilidad previsto por las leyes aplicables, serán sancionados conforme a las mismas.

Artículo 15.- Cuando las y los servidores públicos no observen alguno de los supuestos establecidos en este Código, e incurran en alguna responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, serán sancionados de manera interna por el Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 16.- Las sanciones correspondientes por la comisión de faltas administrativas no graves, que sea competencia del Órgano Interno de Control Municipal, consistirán en:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.



Eliseo Resendiz

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- Sin menoscabo de lo establecido en el presente Código, las y los titulares de las áreas o unidades administrativas podrán mantener, elaborar e instrumentar normas, manuales, instructivos y procedimientos complementarios que enmarcados en el espíritu de este Código contribuyan a su efectiva aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier otro código de ética aprobado con anterioridad.

SINDICO

ING. EMILIANO MARTIN GARCIA


REGIDORES


LIC. YAZMIN EDUWIGES CORONA TREJO


C. EZEQUIEL GONZÁLEZ MARTIN


MTRA. SARAID CRUZ TREJO


C. ELISEO RESÉNDIZ RUBIO


C. MARÍA CRUZ CÁSTULO

LIC. MARCOS GONZÁLEZ TREJO


PROFR. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ


MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN MARTIN VEGA


PROFRA. BLANCA ALICIA LEMUS
COVARRUBIAS

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Código de ética para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tasquillo, Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, 2024.

Presidenta Municipal Constitucional de Tasquillo, Hgo.

PROFRA. ESTELA MARTINEZ SANJUAN

Secretario General Municipal

ING. HUMBERTO FUENTES PORTILLO



[Vertical list of handwritten signatures in blue ink on the right margin]

Eliseo Resendiz